

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

17272 *Resolución de 16 de julio de 2026, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se otorga a Red Eléctrica de España, SAU, autorización administrativa de construcción para el proyecto de construcción de la línea aérea de transporte de energía eléctrica, de doble circuito a 400 kV, entre la subestación Mezquita 400 kV, en el término municipal de Mezquita de Jarque, y la subestación Platea 400 kV, en Teruel (Teruel), y se declara, en concreto, la utilidad pública.*

Con fecha 12 de enero de 2023, la Dirección General de Política Energética y Minas dictó Resolución por la que se autoriza a Red Eléctrica de España, SAU (en adelante, Red Eléctrica) la línea aérea de transporte eléctrico a 400 kV, de doble circuito, Mezquita-Platea, en la provincia de Teruel («Boletín Oficial del Estado», núm. 20, de 24 de enero de 2023).

Red Eléctrica de España, SAU, en adelante Red Eléctrica, solicitó con fecha 18 de mayo de 2022, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública para el proyecto de construcción de la línea aérea de transporte de energía eléctrica, de doble circuito a 400 kV, entre la subestación Mezquita 400 kV, en el término municipal de Mezquita de Jarque (provincia de Teruel), y la subestación Platea 400 kV, en el término municipal de Teruel (provincia de Teruel).

La actuación planteada consiste en la construcción de una línea aérea de transporte de energía eléctrica, de doble circuito a 400 kV, con una longitud de 57,824 kilómetros para el circuito 1 y 57,815 kilómetros para el circuito 2, que conectará la subestación Mezquita, situada en el término municipal de Mezquita de Jarque (provincia de Teruel), con la subestación Platea sita en el término municipal de Teruel (provincia de Teruel).

Red Eléctrica remitió declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

El expediente fue incoado en la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Teruel, tramitándose de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como con las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas.

El Ayuntamiento de Cuevas de Almudén emitió respuesta en la que manifestó oposición al proyecto objeto de autorización, alegando cuestiones de materia urbanística. Trasladada la respuesta a Red Eléctrica, esta respondió que la instalación se encuentra incluida en el «Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2021-2026» y que, para la misma, es de aplicación lo establecido en las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, no estando sometida la construcción, modificación y ampliación de este tipo de instalaciones a licencia o cualquier otro acto de control preventivo municipal. El Ayuntamiento de Cuevas de Almudén mantuvo su oposición al proyecto, supeditando el otorgamiento de la autorización al soterramiento de la instalación en el tramo que discurre por el término municipal de Cuevas de Almudén. Trasladada nuevamente la respuesta a Red Eléctrica, esta reiteró lo manifestado en su primera contestación.

El Ayuntamiento de Aguilar del Alfambra remitió informe desfavorable acerca de la actuación objeto de autorización. Se dio traslado a Red Eléctrica de dicha contestación, que manifiesta reparos. No se ha recibido respuesta del organismo a esta última contestación del promotor, por lo que se entiende la conformidad de este en virtud de lo dispuesto en el artículo 131.4 y 147.2 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se han recibido contestaciones del Ayuntamiento de Teruel, del Ayuntamiento de Hinojosa de Jarque, del Ayuntamiento de Jarque de la Val, del Ayuntamiento de Mezquita de Jarque, de EDistribución Redes Digitales, SL, del Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), de la Diputación Provincial de Teruel, del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) y de la Dirección General de Carreteras del Gobierno de Aragón, en las que se muestran condicionantes a la ejecución de las actuaciones a llevar a cabo por el promotor. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual manifiesta su conformidad con las mismas.

Se recibió contestación del Servicio Provincial de Medio Ambiente en Teruel del Gobierno de Aragón, en la que se señala la potencial afección de la instalación a la arboleda singular de la Ribera del Chopo Cabecero y se insta a Red Eléctrica a realizar una modificación para minimizar la afección. Trasladada la respuesta a Red Eléctrica, esta respondió poniendo de manifiesto que la actuación cuenta con declaración de impacto ambiental favorable, manifestó su conformidad y presentó modificación al proyecto de ejecución.

Preguntados el Ayuntamiento de Ababuj, el Ayuntamiento de Alfambra, el Ayuntamiento de Camarillas, el Ayuntamiento de Celadas, el Ayuntamiento de Cuevas Labradas, el Ayuntamiento de Escorihuela, el Ayuntamiento de El Pobo, el Ayuntamiento de Peralejos, la Confederación Hidrográfica del Ebro, la Demarcación de Carreteras del Estado en Teruel del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Telefónica de España, SA y Forestalia Renovables, SL, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en el artículo 131.1 y 146.2 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Adicionalmente, la petición fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante Anuncio de la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Teruel, hecho público en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 54, de 4 de marzo de 2023, así como publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia de Teruel» de fecha 3 de marzo de 2023. Además, el Anuncio fue publicado en el Diario de Teruel el día 7 de marzo de 2023. Asimismo, el citado anuncio fue publicado en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento de Ababuj, del Ayuntamiento de Aguilar de Alfambra, del Ayuntamiento de Alfambra, del Ayuntamiento de Camarillas, del Ayuntamiento de Celadas, del Ayuntamiento de Cuevas de Almudén, del Ayuntamiento de Cuevas de Labradas, del Ayuntamiento de Escorihuela, del Ayuntamiento de El Pobo, del Ayuntamiento de Hinojosa de Jarque, del Ayuntamiento de Jarque de la Val, del Ayuntamiento Mezquita de Jarque, del Ayuntamiento de Peralejos, del Ayuntamiento de Teruel. Se recibieron alegaciones durante el período de información pública que fueron contestadas por el promotor.

La Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Teruel emitió informe en relación con la solicitud de autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto presentado.

Como consecuencia del informe emitido por el Servicio Provincial de Medio Ambiente en Teruel del Gobierno de Aragón en el marco de la primera tramitación, Red Eléctrica presentó con fecha 19 de abril de 2024 una adenda al proyecto original, entre los apoyos T-46 y T-49, que motivó la incoación de una nueva tramitación de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública.

Con fecha 15 de octubre de 2025, se dictó Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Red Eléctrica de España, SAU, autorización administrativa previa de la adenda al proyecto de ejecución de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 400 kV, doble circuito, Mezquita-Platea, del tramo entre los apoyos T-46 y T-49, en la provincia de Teruel.

En lo que respecta a la autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública, el expediente de la adenda fue incoado en la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Teruel y se tramitó de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y con las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas.

Se han recibido contestaciones de la Confederación Hidrográfica del Júcar, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) y Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel en las que se establecen condicionados a la actuación objeto de autorización. Se ha dado traslado a Red Eléctrica de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Preguntados Parques Culturales de Aragón, el Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Teruel, el Ayuntamiento de Ababuj y el Ayuntamiento de Aguilar de Alfambra, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de estos en virtud de lo dispuesto en el artículo 131.1 y 146.2 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Adicionalmente, la petición fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante Anuncio de la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Teruel, hecho público en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 31 de mayo de 2024, así como publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia de Teruel» de fecha 4 de junio de 2024. Además, el Anuncio fue publicado en el Diario de Teruel el día 5 de junio de 2024. Asimismo, el citado Anuncio fue publicado en los tableros de anuncios del Ayuntamiento de Ababuj, del Ayuntamiento de Aguilar de Alfambra, del Ayuntamiento de Alfambra, del Ayuntamiento de Camarillas, del Ayuntamiento de Celadas, del Ayuntamiento de Cuevas de Almudén, del Ayuntamiento de Cuevas de Labradas, del Ayuntamiento de Escorihuela, del Ayuntamiento de El Pobo, del Ayuntamiento de Hinojosa de Jarque, del Ayuntamiento de Jarque de la Val, del Ayuntamiento Mezquita de Jarque, del Ayuntamiento de Perales, del Ayuntamiento de Teruel. No se recibieron alegaciones en el plazo legalmente establecido al efecto.

La Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Teruel emitió informe en relación con la solicitud de autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública de la adenda presentada.

El línea aérea de transporte de energía eléctrica, de doble circuito a 400 kV, entre la subestación Mezquita 400 kV, en el término municipal de Mezquita de Jarque, y la subestación Platea 400 kV, en el término municipal de Teruel, en la provincia de Teruel, habiendo sido formulada Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, DIA), concretada mediante Resolución de 21 de diciembre de 2011, de la Secretaría de Estado de Cambio Climático, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto Subestación a 400 kV, Platea y línea eléctrica a 400 kV, Mezquita-Platea, en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada, en las que se debe desarrollar el proyecto para la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales («Boletín Oficial del Estado» núm. 4 de 5 de enero de 2012).

En lo relativo a las medidas y condicionantes, de acuerdo con lo establecido en la citada DIA serán de aplicación al proyecto las condiciones generales establecidas en relación a que el promotor deberá cumplir todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en el estudio de impacto ambiental y las aceptadas tras la información

pública, o contenidas en la información complementaria, en tanto no contradigan lo establecido en la citada resolución de DIA, así como las condiciones y medidas adicionales especificadas en esta.

Teniendo en consideración que Red Eléctrica deberá atender a todos los condicionantes al proyecto establecidos en la DIA, en particular se estará al cumplimiento de los siguientes aspectos:

– 5.1 Protección de la atmósfera.

- En todo caso se cumplirá lo dispuesto en los términos recogidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.

– 5.2 Protección de los recursos hídricos.

- Se evitará la instalación de apoyos, y se minimizará el trazado de accesos, dentro del Dominio Público Hidráulico, sus zonas de servidumbre y policía. Según indica la Confederación Hidrográfica del Ebro, se deberán cumplir los artículos 6 y 127 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, de Dominio Público Hidráulico, tanto en la distancia al cauce como en la altura respecto al mismo relativos a la colocación de los apoyos.

- Respecto a la altura mínima de las torres en el momento de cruzar los cursos de agua, debe de ser de 8,32 metros siguiendo lo estipulado en el artículo 127 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

- Los depósitos temporales y materiales no aprovechables, procedentes de la excavación, no se depositarán en los cauces de ríos ni arroyos próximos (río Alfambra, río de la Val, río Pinilla y numerosos barrancos), ni en sus márgenes o proximidades, a fin de evitar el arrastre y aporte de sólidos a sus aguas.

– 5.3 Protección del suelo y de la vegetación.

- Para acceder a las bases de los apoyos y a la SET, se aprovecharán los caminos existentes evitando al máximo la apertura de nuevos accesos. En caso de que se requiera la apertura de nuevos caminos de acceso se comunicará al órgano competente de la comunidad autónoma.

- Se realizará una prospección previa en la zona con presencia de *Krascheninnikovia ceratoides*, entre los vértices 22 y 24, para garantizar la no afección a los ejemplares de dicha especie, no ubicando apoyos ni trazando accesos en las proximidades.

– 5.4 Protección de la fauna.

- Se realizará una prospección previa a los desbroces, talas, movimientos de tierra y al montaje de los apoyos para la detección de nidos y de refugios de fauna. Si se detectase un nido de una especie protegida, se respetaría en todo caso. Estos controles serán especialmente exhaustivos en las zonas de esteparias, donde se encuentran especies que nidifican en el suelo.

- Se adaptará el cronograma de obras a los ciclos biológicos de las especies faunísticas relevantes del entorno del proyecto, evitándose en todo caso las obras entre los meses de febrero y julio en los siguientes tramos:

- Entre los vértices 14 y 20.
- Entre los vértices 21 y 25.

El calendario de obras podrá modificarse puntualmente solicitando la autorización expresa del órgano autonómico competente.

– 5.5 Protección del paisaje.

- Deberá elaborarse un proyecto de revegetación y de restauración de las zonas afectadas por el trazado que deberá contemplar todas las superficies afectadas por las obras incluyendo los accesos provisionales, las instalaciones anejas, los acopios de materiales sobrantes, el parque de maquinaria, etc. El proyecto deberá prever asimismo su cronograma y financiación y tener en cuenta las indicaciones de la Dirección General de Medio Natural y Política Forestal. Se prestará especial atención a la restauración del entorno de los vértices 6 y 8.

– 5.6 Protección del patrimonio cultural y elementos socioeconómicos.

- La ubicación final de los apoyos 8 y 9 buscará reducir en la medida de lo posible la visibilidad de la línea desde el área recreativa de Los Gamellones.

– 5.7 Condiciones para el seguimiento ambiental.

- Se realizarán una serie de controles previos a la ejecución del proyecto y se establecerán labores de vigilancia durante la fase de obras, en los que se realizará un seguimiento del cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras del estudio de impacto ambiental y de la declaración de impacto ambiental.

Teniendo en cuenta lo indicado anteriormente respecto de las posibles modificaciones y ajustes de trazado contemplados en la Declaración de Impacto Ambiental así, como el condicionado de esta, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre respecto de las modificaciones de instalaciones de transporte y distribución que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo.

La citada línea aérea de transporte de energía eléctrica, de doble circuito a 400 kV, entre la subestación Mezquita 400 kV y la subestación Platea 400 kV, se encuentra incluida en la planificación vigente, «Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2021-2026», aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 22 de marzo de 2022 («Boletín Oficial del Estado» núm. 93, de 19 de abril de 2022), así como en el «Acuerdo por el que se modifican aspectos puntuales del plan de desarrollo de la red de transporte de energía eléctrica 2021-2026, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 22 de marzo de 2022, por el que se aprueba la Planificación de la Red de Transporte de Energía Eléctrica Horizonte 2026», que ha sido adoptado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de abril de 2024 («Boletín Oficial del Estado» núm. 100, de 24 de abril de 2024).

En los artículos 131.6 y 148.1 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se establece que para el supuesto de que se mantenga la discrepancia en cuanto al condicionado técnico entre el peticionario de la instalación y alguna Administración u organismo, la Dirección General de Política Energética y Minas podrá, bien resolver recogiendo las condiciones técnicas establecidas en el condicionado, o bien, si discrepa de este, remitirá propuesta de resolución para su elevación al Consejo de Ministros.

No obstante, en la resolución de este procedimiento no cabe tomar en consideración las alegaciones formuladas por el Ayuntamiento de Cuevas de Almudén, al exceder su objeto de lo dispuesto por los artículos 131 y 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

A este respecto, la Abogacía del Estado en el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en su dictamen 1251/2024, de 9 de julio, concluye que «La interpretación del alcance del artículo 131.6 RD 1955/2000, considerando el tenor del artículo 53.1.b) de la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico actualmente en vigor, determina que solo tengan el carácter de discrepancias que determinen la elevación al Consejo de Ministros para la resolución de las autorizaciones administrativas de construcción,

aquellas diferencias de carácter exclusivamente técnico que se susciten únicamente cuando las instalaciones objeto de autorización afecten a bienes o derecho propiedad de las citadas Administraciones».

Habida cuenta de lo anterior, y dado que no concurre, simultáneamente, una oposición de carácter técnico y sobre afecciones del proyecto a bienes o derechos de su propiedad, de acuerdo con lo previsto en el anteriormente señalado artículo 131.6 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, procede la resolución por parte de esta Dirección General de Política Energética y Minas.

Igualmente y en relación a la declaración, en concreto, de utilidad pública, el citado dictamen concluye que «la interpretación del alcance o supuestos en que procede elevar al Consejo de Ministros la resolución de las posibles discrepancias en relación con la DUP a que se refiere el artículo 148.1 RD 1955/2000 debe ser la misma que la mantenida respecto al artículo 131.6 RD 1955/2000 en cuanto a los casos en que procede elevar discrepancia ante el Consejo de Ministros en relación con las autorizaciones del artículo 53.1.a) y b) LSE». En consecuencia, procede su resolución por parte de esta Dirección General de Política Energética y Minas.

Tomando en consideración los principios de celeridad y economía procesal que debe regir la actividad de la Administración, resulta procedente resolver por medio de un único acto la solicitud de Red Eléctrica relativa a la concesión de autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública, de la línea aérea de transporte de energía eléctrica, de doble circuito a 400 kV, entre la subestación Mezquita 400 kV y la subestación Platea 400 kV.

De conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta de resolución de esta Dirección General ha sido sometida a trámite de audiencia de Red Eléctrica, el cual ha respondido al mismo manifestando su conformidad.

Las citadas autorizaciones se van a conceder sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Por todo ello, y en ejercicio de las competencias legalmente establecidas en el citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre,

Esta Dirección General de Política Energética y Minas, resuelve:

Primero.

Otorgar a Red Eléctrica de España, SAU, autorización administrativa de construcción para el proyecto de construcción de la línea aérea de transporte de energía eléctrica, de doble circuito a 400 kV, entre la subestación Mezquita 400 kV, en el término municipal de Mezquita de Jarque, y la subestación Platea 400 kV, en el término municipal de Teruel, en la provincia de Teruel, en las condiciones especiales contenidas en el anexo I de la presente resolución.

Las instalaciones se autorizan con base en los siguientes proyectos tramitados:

– «Proyecto de ejecución de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 400 kV, doble circuito, Mezquita-Platea», visado n.º SE2200748 con fecha 9 de mayo de 2022.

– «Adenda al proyecto de ejecución de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 400 kV, doble circuito, Mezquita-Platea. Mezquita-Platea (tramo entre apoyos T-46 y T-49)», visado n.º 2024214596 con fecha 18 de marzo de 2024.

Las características principales de la línea aérea proyectada son las siguientes:

- Sistema: Corriente alterna trifásica.
- Frecuencia: 50 Hz.

- Tensión nominal: 400 kV.
- Tensión más elevada de la red: 420 kV.
- Temperatura máxima del conductor: 85 °C.
- Capacidad térmica de transporte por circuito:
 - Verano: 2.040 MVA/circuito.
 - Invierno: 2.470 MVA/circuito.
- N.º de circuitos: 2.
- N.º de conductores por fase: 3.
- Tipo de conductor: Condor AW.
- N.º de cables compuesto tierra-óptico: 2.
- Tipo de cable compuesto tierra-óptico: OPGW – TIPO 1 – 17 kA-15.3.
- N.º de cables de tierra convencional: 1 (tramos MZQ1 a T-2 y MZQ2 a T-2).
- Tipo de cable de tierra convencional: Alumoweld 7N7.
- Aislamiento: Vidrio.
- Apoyos: Torres metálicas de celosía.
- Cimentaciones: Zapatas individuales.
- Puestas a tierra: Anillos cerrados de acero descaburado.
- Longitud total:
 - Circuito 1: 57,864 km.
 - Circuito 2: 57,856 km.

Segundo.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de proyecto de construcción de la línea aérea de transporte de energía eléctrica, de doble circuito a 400 kV, entre la subestación Mezquita 400 kV, en el término municipal de Mezquita de Jarque, y la subestación Platea 400 kV, en el término municipal de Teruel, en la provincia de Teruel, con la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el promotor, que aparece recogido en el anexo II de la presente resolución.

Dicha relación incluida en el anexo II actualiza la relación publicada en:

- En el «Boletín Oficial del Estado» núm. 54, de 4 de marzo de 2023, así como publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia de Teruel» de fecha 3 de marzo de 2023.
- En el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 31 de mayo de 2024, así como publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia de Teruel» de fecha 4 de junio de 2024.

Al haber acreditado el promotor el acuerdo para la ocupación de determinadas parcelas que quedan exentas de la presente resolución.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 56.2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, este reconocimiento de utilidad pública, en concreto, supone el derecho a que sea otorgada la oportuna autorización por los organismos a los que se ha solicitado el condicionado técnico procedente, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las comunidades autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la

resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 16 de julio de 2026.—El Director General de Política Energética y Minas, Manuel García Hernández.

ANEXO I

La autorización administrativa de construcción se concede, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y con las condiciones especiales siguientes:

1.^a Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las disposiciones reglamentarias que le sean de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2.^a El plazo para la emisión de la Autorización de Explotación será de veinticuatro meses, contados a partir de la fecha de notificación al peticionario de la presente resolución.

3.^a El titular de la citada instalación deberá dar cuenta de la terminación de las obras al órgano competente provincial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la Autorización de Explotación.

4.^a La autorización administrativa de construcción no dispensa en modo alguno de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de cualesquiera autorizaciones adicionales que las instalaciones precisen, y, entre ellas, la obtención de las autorizaciones (o de la observancia de cualesquiera otras formalidades de control) que, en relación con los sistemas auxiliares y como condición previa a su instalación o puesta en marcha, puedan venir exigidas por la legislación de seguridad industrial y ser atribuidas a la competencia de las distintas comunidades autónomas.

5.^a La Administración dejará sin efecto la presente resolución si durante el transcurso del tiempo se observase incumplimiento, por parte del titular de los derechos que establece la misma, de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo oportuno expediente, acordará la anulación de la correspondiente Autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven de dicha situación, según las disposiciones legales vigentes.

6.^a El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas expresamente por él.

ANEXO II

N.º	Polígono	Parcela	Referencia catastral	Término municipal
1	536	9001	44155B53609001	Mezquita de Jarque.
2	535	8	44095B53500008	Cuevas de Almudén.
3	535	9	44095B53500009	Cuevas de Almudén.
4	528	9042	44095B52809042	Cuevas de Almudén.
5	535	9040	44095B53509040	Cuevas de Almudén.
6	528	2	44095B52800002	Cuevas de Almudén.
7	528	9043	44095B52809043	Cuevas de Almudén.
8	535	10	44095B53500010	Cuevas de Almudén.
9	528	37	44095B52800037	Cuevas de Almudén.
10	528	35	44095B52800035	Cuevas de Almudén.

N.º	Polígono	Parcela	Referencia catastral	Término municipal
11	528	34	44095B52800034	Cuevas de Almudén.
12	528	9052	44095B52809052	Cuevas de Almudén.
13	528	20	44095B52800020	Cuevas de Almudén.
14	528	9009	44095B52809009	Cuevas de Almudén.
15	528	8	44095B52800008	Cuevas de Almudén.
16	528	10	44095B52800010	Cuevas de Almudén.
17	528	12	44095B52800012	Cuevas de Almudén.
18	528	11	44095B52800011	Cuevas de Almudén.
19	528	14	44095B52800014	Cuevas de Almudén.
20	527	1	44095B52700001	Cuevas de Almudén.
21	528	9056	44095B52809056	Cuevas de Almudén.
22	527	3	44095B52700003	Cuevas de Almudén.
23	529	9048	44095B52909048	Cuevas de Almudén.
24	529	24	44095B52900024	Cuevas de Almudén.
25	529	9059	44095B52909059	Cuevas de Almudén.
26	529	25	44095B52900025	Cuevas de Almudén.
27	527	9016	44095B52709016	Cuevas de Almudén.
28	527	6	44095B52700006	Cuevas de Almudén.
29	527	16	44095B52700016	Cuevas de Almudén.
30	527	18	44095B52700018	Cuevas de Almudén.
31	527	9063	44095B52709063	Cuevas de Almudén.
32	527	22	44095B52700022	Cuevas de Almudén.
33	527	21	44095B52700021	Cuevas de Almudén.
34	527	33	44095B52700033	Cuevas de Almudén.
35	525	9065	44095B52509065	Cuevas de Almudén.
36	525	9069	44095B52509069	Cuevas de Almudén.
37	525	9072	44095B52509072	Cuevas de Almudén.
38	525	20010	44095B52520010	Cuevas de Almudén.
39	525	12	44095B52500012	Cuevas de Almudén.
40	525	21	44095B52500021	Cuevas de Almudén.
41	525	28	44095B52500028	Cuevas de Almudén.
42	524	3	44134B52400003	Jarque de la Val.
43	524	9080	44134B52409080	Jarque de la Val.
44	524	33	44134B52400033	Jarque de la Val.
45	524	32	44134B52400032	Jarque de la Val.
46	522	4	44134B52200004	Jarque de la Val.
47	522	17	44134B52200017	Jarque de la Val.
48	522	36	44134B52200036	Jarque de la Val.

N.º	Polígono	Parcela	Referencia catastral	Término municipal
49	522	38	44134B52200038	Jarque de la Val.
50	522	42	44134B52200042	Jarque de la Val.
51	522	9090	44134B52209090	Jarque de la Val.
52	510	9078	44129B51009078	Hinojosa de Jarque.
53	510	9093	44129B51009093	Hinojosa de Jarque.
54	510	9001	44129B51009001	Hinojosa de Jarque.
55	510	9091	44129B51009091	Hinojosa de Jarque.
56	510	5044	44129B51005044	Hinojosa de Jarque.
57	501	9000	44055A50109000	Camarillas.
58	501	9006	44055A50109006	Camarillas.
59	502	9005	44055A50209005	Camarillas.
60	502	9003	44055A50209003	Camarillas.
61	502	9007	44055A50209007	Camarillas.
62	510	9011	44055A51009011	Camarillas.
63	510	6	44055A51000006	Camarillas.
64	510	7	44055A51000007	Camarillas.
65	510	9002	44055A51009002	Camarillas.
66	510	9001	44055A51009001	Camarillas.
67	510	9005	44055A51009005	Camarillas.
68	510	9007	44055A51009007	Camarillas.
69	510	9009	44055A51009009	Camarillas.
70	510	32	44055A51000032	Camarillas.
71	510	9000	44055A51009000	Camarillas.
72	515	20	44055A51500020	Camarillas.
73	515	9005	44055A51509005	Camarillas.
74	515	9001	44055A51509001	Camarillas.
75	515	9007	44055A51509007	Camarillas.
76	515	9004	44055A51509004	Camarillas.
77	514	9001	44055A51409001	Camarillas.
78	514	11	44055A51400011	Camarillas.
79	514	12	44055A51400012	Camarillas.
80	514	9006	44055A51409006	Camarillas.
81	514	6016	44055A51406016	Camarillas.
82	514	9004	44055A51409004	Camarillas.
83	7	54	44005A00700054	Aguilar de Alfambra.
84	7	17	44005A00700017	Aguilar de Alfambra.
85	7	28	44005A00700028	Aguilar de Alfambra.
86	7	31	44005A00700031	Aguilar de Alfambra.

N.º	Polígono	Parcela	Referencia catastral	Término municipal
87	7	32	44005A00700032	Aguilar de Alfambra.
88	8	9002	44005A00809002	Aguilar de Alfambra.
89	8	88	44005A00800088	Aguilar de Alfambra.
90	8	87	44005A00800087	Aguilar de Alfambra.
91	8	86	44005A00800086	Aguilar de Alfambra.
92	8	85	44005A00800085	Aguilar de Alfambra.
93	8	9005	44005A00809005	Aguilar de Alfambra.
94	8	124	44005A00800124	Aguilar de Alfambra.
95	8	126	44005A00800126	Aguilar de Alfambra.
96	8	125	44005A00800125	Aguilar de Alfambra.
97	8	127	44005A00800127	Aguilar de Alfambra.
98	8	143	44005A00800143	Aguilar de Alfambra.
99	8	119	44005A00800119	Aguilar de Alfambra.
100	8	146	44005A00800146	Aguilar de Alfambra.
101	8	147	44005A00800147	Aguilar de Alfambra.
102	8	148	44005A00800148	Aguilar de Alfambra.
103	8	149	44005A00800149	Aguilar de Alfambra.
104	8	150	44005A00800150	Aguilar de Alfambra.
105	8	151	44005A00800151	Aguilar de Alfambra.
106	8	152	44005A00800152	Aguilar de Alfambra.
107	8	153	44005A00800153	Aguilar de Alfambra.
108	8	154	44005A00800154	Aguilar de Alfambra.
109	8	155	44005A00800155	Aguilar de Alfambra.
110	8	156	44005A00800156	Aguilar de Alfambra.
111	8	157	44005A00800157	Aguilar de Alfambra.
112	8	158	44005A00800158	Aguilar de Alfambra.
113	9	9002	44005A00909002	Aguilar de Alfambra.
114	9	115	44005A00900115	Aguilar de Alfambra.
115	9	112	44005A00900112	Aguilar de Alfambra.
116	9	128	44005A00900128	Aguilar de Alfambra.
117	9	200	44005A00900200	Aguilar de Alfambra.
118	9	130	44005A00900130	Aguilar de Alfambra.
119	9	138	44005A00900138	Aguilar de Alfambra.
120	9	173	44005A00900173	Aguilar de Alfambra.
121	9	142	44005A00900142	Aguilar de Alfambra.
122	9	172	44005A00900172	Aguilar de Alfambra.
123	9	170	44005A00900170	Aguilar de Alfambra.
124	9	168	44005A00900168	Aguilar de Alfambra.

N.º	Polígono	Parcela	Referencia catastral	Término municipal
125	9	196	44005A00900196	Aguilar de Alfambra.
126	9	197	44005A00900197	Aguilar de Alfambra.
127	9	166	44005A00900166	Aguilar de Alfambra.
128	9	165	44005A00900165	Aguilar de Alfambra.
129	9	155	44005A00900155	Aguilar de Alfambra.
130	9	163	44005A00900163	Aguilar de Alfambra.
131	12	9003	44005A01209003	Aguilar de Alfambra.
132	12	218	44005A01200218	Aguilar de Alfambra.
133	12	217	44005A01200217	Aguilar de Alfambra.
134	12	216	44005A01200216	Aguilar de Alfambra.
135	12	215	44005A01200215	Aguilar de Alfambra.
136	12	214	44005A01200214	Aguilar de Alfambra.
137	12	213	44005A01200213	Aguilar de Alfambra.
138	12	252	44005A01200252	Aguilar de Alfambra.
139	12	207	44005A01200207	Aguilar de Alfambra.
140	12	206	44005A01200206	Aguilar de Alfambra.
141	12	205	44005A01200205	Aguilar de Alfambra.
142	12	95	44005A01200095	Aguilar de Alfambra.
143	12	96	44005A01200096	Aguilar de Alfambra.
144	12	97	44005A01200097	Aguilar de Alfambra.
145	12	98	44005A01200098	Aguilar de Alfambra.
146	12	99	44005A01200099	Aguilar de Alfambra.
147	12	103	44005A01200103	Aguilar de Alfambra.
148	12	102	44005A01200102	Aguilar de Alfambra.
149	12	104	44005A01200104	Aguilar de Alfambra.
150	12	105	44005A01200105	Aguilar de Alfambra.
151	12	106	44005A01200106	Aguilar de Alfambra.
152	12	107	44005A01200107	Aguilar de Alfambra.
153	12	9002	44005A01209002	Aguilar de Alfambra.
154	12	256	44005A01200256	Aguilar de Alfambra.
155	12	255	44005A01200255	Aguilar de Alfambra.
156	12	38	44005A01200038	Aguilar de Alfambra.
157	12	36	44005A01200036	Aguilar de Alfambra.
158	12	24	44005A01200024	Aguilar de Alfambra.
159	12	261	44005A01200261	Aguilar de Alfambra.
160	12	34	44005A01200034	Aguilar de Alfambra.
161	12	19	44005A01200019	Aguilar de Alfambra.
162	12	259	44005A01200259	Aguilar de Alfambra.

N.º	Polígono	Parcela	Referencia catastral	Término municipal
163	12	20	44005A01200020	Aguilar de Alfambra.
164	12	21	44005A01200021	Aguilar de Alfambra.
165	12	9000	44005A01209000	Aguilar de Alfambra.
166	14	122	44005A01400122	Aguilar de Alfambra.
167	14	121	44005A01400121	Aguilar de Alfambra.
168	14	120	44005A01400120	Aguilar de Alfambra.
169	14	119	44005A01400119	Aguilar de Alfambra.
170	14	123	44005A01400123	Aguilar de Alfambra.
171	14	43	44005A01400043	Aguilar de Alfambra.
172	14	9002	44005A01409002	Aguilar de Alfambra.
173	14	66	44005A01400066	Aguilar de Alfambra.
174	14	71	44005A01400071	Aguilar de Alfambra.
175	14	70	44005A01400070	Aguilar de Alfambra.
176	14	63	44005A01400063	Aguilar de Alfambra.
177	14	62	44005A01400062	Aguilar de Alfambra.
178	14	60	44005A01400060	Aguilar de Alfambra.
179	14	59	44005A01400059	Aguilar de Alfambra.
180	14	58	44005A01400058	Aguilar de Alfambra.
181	14	57	44005A01400057	Aguilar de Alfambra.
182	14	56	44005A01400056	Aguilar de Alfambra.
183	14	55	44005A01400055	Aguilar de Alfambra.
184	14	54	44005A01400054	Aguilar de Alfambra.
185	14	9003	44005A01409003	Aguilar de Alfambra.
186	14	4	44005A01400004	Aguilar de Alfambra.
187	14	6	44005A01400006	Aguilar de Alfambra.
188	14	7	44005A01400007	Aguilar de Alfambra.
189	14	8	44005A01400008	Aguilar de Alfambra.
190	14	9	44005A01400009	Aguilar de Alfambra.
191	14	9000	44005A01409000	Aguilar de Alfambra.
192	15	214	44005A01500214	Aguilar de Alfambra.
193	15	35	44005A01500035	Aguilar de Alfambra.
194	15	33	44005A01500033	Aguilar de Alfambra.
195	15	31	44005A01500031	Aguilar de Alfambra.
196	15	9002	44005A01509002	Aguilar de Alfambra.
197	15	9004	44005A01509004	Aguilar de Alfambra.
198	15	29	44005A01500029	Aguilar de Alfambra.
199	14	63	44005A01400063	Aguilar de Alfambra.
200	14	62	44005A01400062	Aguilar de Alfambra.

N.º	Polígono	Parcela	Referencia catastral	Término municipal
201	14	60	44005A01400060	Aguilar de Alfambra.
202	14	59	44005A01400059	Aguilar de Alfambra.
203	14	58	44005A01400058	Aguilar de Alfambra.
204	14	57	44005A01400057	Aguilar de Alfambra.
205	14	56	44005A01400056	Aguilar de Alfambra.
206	14	55	44005A01400055	Aguilar de Alfambra.
207	14	54	44005A01400054	Aguilar de Alfambra.
208	14	9003	44005A01409003	Aguilar de Alfambra.
209	14	7	44005A01400007	Aguilar de Alfambra.
210	14	4	44005A01400004	Aguilar de Alfambra.
211	14	8	44005A01400008	Aguilar de Alfambra.
212	14	6	44005A01400006	Aguilar de Alfambra.
213	14	9	44005A01400009	Aguilar de Alfambra.
214	14	9000	44005A01409000	Aguilar de Alfambra.
215	15	214	44005A01500214	Aguilar de Alfambra.
216	15	35	44005A01500035	Aguilar de Alfambra.
217	15	33	44005A01500033	Aguilar de Alfambra.
218	15	9002	44005A01509002	Aguilar de Alfambra.
219	15	9004	44005A01509004	Aguilar de Alfambra.
220	15	29	44005A01500029	Aguilar de Alfambra.
221	1	80	44001A00100080	Ababuj.
222	1	86	44001A00100086	Ababuj.
223	1	79	44001A00100079	Ababuj.
224	1	78	44001A00100078	Ababuj.
225	1	245	44001A00100245	Ababuj.
226	1	246	44001A00100246	Ababuj.
227	1	70	44001A00100070	Ababuj.
228	1	67	44001A00100067	Ababuj.
229	1	69	44001A00100069	Ababuj.
230	1	66	44001A00100066	Ababuj.
231	1	62	44001A00100062	Ababuj.
232	1	59	44001A00100059	Ababuj.
233	1	57	44001A00100057	Ababuj.
234	1	56	44001A00100056	Ababuj.
235	1	86	44001A00100086	Ababuj.
236		87	44001A00100087	Ababuj.
237	1	246	44001A00100246	Ababuj.
238	1	74	44001A00100074	

N.º	Polígono	Parcela	Referencia catastral	Término municipal
239	1	70	44001A00100070	Ababuj.
240	1	67	44001A00100067	Ababuj.
241	1	69	44001A00100069	Ababuj.
242	1	66	44001A00100066	Ababuj.
243	1	62	44001A00100062	Ababuj.
244	1	59	44001A00100059	Ababuj.
245	1	57	44001A00100057	Ababuj.
246	1	56	44001A00100056	Ababuj.
247	1	9002	44001A00109002	Ababuj.
248	1	9003	44001A00109003	Ababuj.
249	1	35	44001A00100035	Ababuj.
250	1	32	44001A00100032	Ababuj.
251	1	30	44001A00100030	Ababuj.
252	1	19	44001A00100019	Ababuj.
253	1	51	44001A00100051	Ababuj.
254	1	49	44001A00100049	Ababuj.
255	1	48	44001A00100048	Ababuj.
256	1	40	44001A00100040	Ababuj.
257	1	37	44001A00100037	Ababuj.
258	1	9000	44001A00109000	Ababuj.
259	2	135	44001A00200135	Ababuj.
260	2	139	44001A00200139	Ababuj.
261	2	9006	44001A00209006	Ababuj.
262	2	1	44001A00200001	Ababuj.
263	2	156	44001A00200156	Ababuj.
264	2	157	44001A00200157	Ababuj.
265	2	158	44001A00200158	Ababuj.
266	2	159	44001A00200159	Ababuj.
267	2	9002	44001A00209002	Ababuj.
268	2	165	44001A00200165	Ababuj.
269	2	172	44001A00200172	Ababuj.
270	2	176	44001A00200176	Ababuj.
271	2	204	44001A00200204	Ababuj.
272	2	9003	44001A00209003	Ababuj.
273	2	9000	44001A00209000	Ababuj.
274	5	216	44001A00500216	Ababuj.
275	5	218	44001A00500218	Ababuj.
276	5	219	44001A00500219	Ababuj.

N.º	Polígono	Parcela	Referencia catastral	Término municipal
277	5	259	44001A00500259	Ababuj.
278	5	9008	44001A00509008	Ababuj.
279	5	9000	44001A00509000	Ababuj.
280	6	9010	44001A00609010	Ababuj.
281	6	159	44001A00600159	Ababuj.
282	6	165	44001A00600165	Ababuj.
283	6	162	44001A00600162	Ababuj.
284	6	9008	44001A00609008	Ababuj.
285	6	9000	44001A00609000	Ababuj.
286	7	114	44001A00700114	Ababuj.
287	7	119	44001A00700119	Ababuj.
288	7	120	44001A00700120	Ababuj.
289	7	123	44001A00700123	Ababuj.
290	503	9003	44196A50309003	El Pobo.
291	503	28	44196A50300028	El Pobo.
292	503	27	44196A50300027	El Pobo.
293	503	9005	44196A50309005	El Pobo.
294	503	21	44196A50300021	El Pobo.
295	3	9002	44196A00309002	El Pobo.
296	2	9005	44196A00209005	El Pobo.
297	2	9003	44196A00209003	El Pobo.
298	1	9005	44196A00109005	El Pobo.
299	501	9001	44196A50109001	El Pobo.
300	1	9004	44196A00109004	El Pobo.
301	1	9002	44196A00109002	El Pobo.
302	8	9004	44102A00809004	Escorihuela.
303	8	9015	44102A00809015	Escorihuela.
304	8	9010	44102A00809010	Escorihuela.
305	8	9006	44102A00809006	Escorihuela.
306	17	9010	44102A01709010	Escorihuela.
307	9	9001	44102A00909001	Escorihuela.
308	9	9002	44102A00909002	Escorihuela.
309	9	9007	44102A00909007	Escorihuela.
310	12	9001	44102A01209001	Escorihuela.
311	12	9003	44102A01209003	Escorihuela.
312	12	70	44102A01200070	Escorihuela.
313	12	69	44102A01200069	Escorihuela.
314	12	9000	44102A01209000	Escorihuela.

N.º	Polígono	Parcela	Referencia catastral	Término municipal
315	11	2	44102A01100002	Escorihuela.
316	11	9002	44102A01109002	Escorihuela.
317	13	9001	44102A01309001	Escorihuela.
318	13	9011	44102A01309011	Escorihuela.
319	11	16	44016A01100016	Alfambra.
320	11	9009	44016A01109009	Alfambra.
321	11	9004	44016A01109004	Alfambra.
322	14	9062	44016A01409062	Alfambra.
323	14	9004	44016A01409004	Alfambra.
324	14	9005	44016A01409005	Alfambra.
325	14	9064	44016A01409064	Alfambra.
326	14	9085	44016A01409085	Alfambra.
327	15	9044	44016A01509044	Alfambra.
328	15	9017	44016A01509017	Alfambra.
329	15	9013	44016A01509013	Alfambra.
330	15	9011	44016A01509011	Alfambra.
331	15	214	44016A01500214	Alfambra.
332	15	213	44016A01500213	Alfambra.
333	15	9007	44016A01509007	Alfambra.
334	15	9004	44016A01509004	Alfambra.
335	15	9005	44016A01509005	Alfambra.
336	15	9006	44016A01509006	Alfambra.
337	17	9009	44016A01709009	Alfambra.
338	2	9002	44191A00209002	Peralejos.
339	2	7	44191A00200007	Peralejos.
340	2	9003	44191A00209003	Peralejos.
341	1	9001	44191A00109001	Peralejos.
342	1	10	44191A00100010	Peralejos.
343	1	9003	44191A00109003	Peralejos.
344	1	9004	44191A00109004	Peralejos.
345	13	9001	44191A01309001	Peralejos.
346	3	9008	44098A00309008	Cuevas Labradas.
347	2	9007	44098A00209007	Cuevas Labradas.
348	1	9008	44098A00109008	Cuevas Labradas.
349	10	9004	44075A01009004	Celadas.
350	10	41	44075A01000041	Celadas.
351	15	20	44075A01500020	Celadas.
352	10	9003	44075A01009003	Celadas.

N.º	Polígono	Parcela	Referencia catastral	Término municipal
353	15	21	44075A01500021	Celadas.
354	15	9001	44075A01509001	Celadas.
355	806	10	44900A80600010	Teruel.
356	805	9001	44900A80509001	Teruel.
357	805	9004	44900A80509004	Teruel.
358	804	9001	44900A80409001	Teruel.
359	804	9002	44900A80409002	Teruel.
360	804	9003	44900A80409003	Teruel.
361	803	9002	44900A80309002	Teruel.